



## AUDITORÍA INTERNA

21 de octubre de 2025  
CARTA-MAG-DM-AI 0215-2025  
Página 1 de 4

Licenciada  
Marta Chaves Pérez  
Jefe  
Unidad de Control Interno y Calidad  
Correo electrónico [controlinterno@mag.go.cr](mailto:controlinterno@mag.go.cr)

**Asunto:** **AD-05-2025** Advertencia sobre causales de responsabilidad administrativa, por no proporcionar información requerida por la Auditoría Interna (incumplimiento de lo que establece la Ley General de Control Interno).

Estimada Señora

La Ley General de Control Interno No. 8292, establece en el artículo 33, que los funcionarios de la Auditoría Interna tienen las siguientes potestades:

(...)

*b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y **el plazo razonables**, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.*

*c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.*

*d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. (El resaltado no es del original).*



## AUDITORÍA INTERNA

21 de octubre de 2025

CARTA-MAG-DM-AI 0215-2025

Página 2 de 4

También establece esta ley, en su artículo 39, lo siguiente:

**Causales de responsabilidad administrativa.** *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

(...)

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

(...)

En línea con esto, mediante CARTA-MAG-DM-AI 0212-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, se requirió a su unidad información relevante para nuestra labor, para lo cual se otorgó un plazo de **dos días hábiles**, considerando que como encargada de llevar las actas de la Comisión Gerencial de Control Interno y de llevarse un buen control sobre los acuerdos tomados por dicho órgano, la información se puede proporcionar sin dificultad.

En fecha 14 de octubre se recibió correo electrónico de su parte, con la siguiente respuesta:

*Se contestará dentro del plazo de los diez días hábiles previsto en la Ley N.º 9097 – Ley de Regulación del Derecho de Petición, Artículo 6:*

*“El escrito en que se presente la petición [...] obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.”*



## AUDITORÍA INTERNA

21 de octubre de 2025

CARTA-MAG-DM-AI 0215-2025

Página 3 de 4

Ahora bien, a través de la CARTA-MAG-DM-AI-0213-2025 de esa misma fecha, 14 de octubre, se retroalimentó sobre el alcance de la Ley General de Control para efectos de no obstruir la labor de la auditoría interna; sin embargo, no se observó lo señalado por este órgano de fiscalización, sino nuevamente se recibió otro correo de su parte, con la siguiente respuesta:

*Buenas tardes, estaré contestando dentro de los términos de Ley.*

Sus respuestas constituyen una falta a lo que establece la Ley General de Control Interno y una obstrucción a nuestra labor, pues la fecha que se otorgó para la respuesta fue el 15 de octubre, no recibida hasta el momento,

Por nuestra parte, no se comprende su actuar, pues en todo momento siempre hemos estado dispuestos a otorgar una prórroga del plazo establecido, cuando se requiera con consideración y respeto hacia este órgano de fiscalización.

Dada la presente situación, se requiere se nos atienda nuestro requerimiento a la brevedad posible, caso contrario, estaríamos presentando lo que corresponda ante el Despacho Ministerial.

De usted atentamente,

**Licda. Brenda Pineda Rodríguez**  
**Auditora Interna**  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**



**Firmado  
digitalmente**  
Valide las firmas digitales

BPR/ens.

C./ Lic. Víctor Carvajal Porras, Ministro, [correspondenciaministro@mag.go.cr](mailto:correspondenciaministro@mag.go.cr)  
Licda. Mary Ching Sojo Viceministra, [viceministraadministrativa@mag.go.cr](mailto:viceministraadministrativa@mag.go.cr)  
Licda. Marianela Umanzor Vargas, Jefe Unidad de Planificación Institucional  
[mumanzor@mag.go.cr](mailto:mumanzor@mag.go.cr)



## AUDITORÍA INTERNA

21 de octubre de 2025

CARTA-MAG-DM-AI 0215-2025

Página 4 de 4

Lic. Didier Suárez Chaves, Departamento de Tecnologías de Información,  
[dsuarez@mag.go.cr](mailto:dsuarez@mag.go.cr)

Licda. Elvira Navarro Sandí, Auditora Encargada, [enavarro@mag.go.cr](mailto:enavarro@mag.go.cr)

Archivo